



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL"
LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora



EXPEDIENTE NÚM.: 72

ASUNTO: DICTAMEN

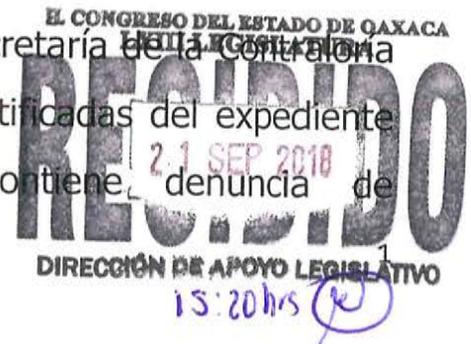
HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, fue remitido a esta Comisión Permanente Instructora, para su estudio y Dictamen respectivo, el expediente al rubro citado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El expediente número 72 del índice de la Comisión Permanente Instructora, de la Sexagésima Tercera Legislatura, se formó con el oficio número SCTG/DRSP/IQD-A/1437/2016 en el cual el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, remite copias certificadas del expediente administrativo número 1148/QD/2015, que contiene denuncia de





GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL"
LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

corrupción de los servidores de salud de Oaxaca, con el ayuntamiento de Pinotepa Nacional, dicha denuncias se han presentado a través del correo electrónico siguiente: aumppino@hotmail.com. Con fecha veinte de septiembre de 2017 se dictó el acuerdo de radicación correspondiente, y se ordenó requerir a los denunciante a través del correo electrónico proporcionado para que dentro del término de tres días posteriores a su notificación se presentara ante esta Comisión a ratificar la denuncia realizada y aportara las pruebas necesarias que sustenten la misma, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se desecharía el citado asunto y se ordenaría su archivo como asunto totalmente concluido, sin embargo, ha transcurrido en exceso el plazo concedido sin que se hubiere presentado a realizar dicha ratificación.

2.- En sesión de comisión de fecha 11 de Septiembre del año 2018 fue puesto a consideración de los integrantes el proyecto de dictamen para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto, como lo disponen los artículos 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL"
LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

Mexicanos; 59 fracción LXXIII y 116 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1º fracción III y 3º fracción II y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente Instructora, tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Acuerdo, de conforme a los artículos 42, 44 Fracción XXVIII, 48, 63, 65 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 25 fracción XXVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO.- En el estudio y análisis de la documentación que obra en los expedientes antes mencionados, resulta incuestionable que la solicitud en esos términos resultan insuficientes para demostrar la manifestación de voluntad de los promoventes de solicitar el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que correspondan, aunado a que no se satisfacen los requisitos exigidos en el artículo 62, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, pues los denunciantes no se presentaron en el plazo concedido a ratificar las denuncias realizadas, se les hacen efectivos los apercibimientos realizados en auto de fecha 20 de noviembre de 2017, y **se desecha el asunto planteado**, ordenándose archivar el mismo como asunto totalmente concluido.



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL"
LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente Instructora, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del considerando **TERCERO** se desecha la solicitud presentada.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente con número **72** del índice de la Comisión Permanente Instructora, como asunto concluido.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a siete de agosto del 2018.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA



GOBIERNO
CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER
LEGISLATIVO

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN
DEL TRABAJO INFANTIL"
LXIII LEGISLATURA
Comisión Permanente Instructora

DIP. MARIA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ

PRESIDENTA



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE INSTRUCTORA

DIP. MARIA MERCEDES ROJAS SALDAÑA

INTEGRANTE

DIP. TOMÁS BASALDÚ GUTIÉRREZ

INTEGRANTE

DIP. JUAN MENDOZA REYES

INTEGRANTE

DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA GUADALUPE

INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE 72 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.